



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	5 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	11:00	A.M.	X	P.M.	
-------	----------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00674 00	JORGE LEON RESTREPO RESTREPO	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ALISSON GOYES BENAVIDES** con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Jorge Leon Restrepo Restrepo	Si
Apoderada	Luis Javier Zapata García	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2018-00674-00	ADMITE	Fl. 35-42
-------------------------------	--------	-----------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	Falta de Competencia (ya resuelta)
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los intereses de mora consagrados en el artículo de la ley 100/93 y la indexación de las condenas.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b90a5e17-813c-4071-a727-c0ccf2f6a985?vcpubtoken=1a798a9e-12e5-4744-beea-f7fcb4387849>

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 8 a 19

PARTE DEMANDADA:

No solicitó medios de prueba

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 165 de 2021

PRIMERO. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor JORGE LEON RESTREPO RESTREPO, la suma de \$459.837 por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, liquidados entre el 18 de febrero de 2015 y el 30 de abril del mismo año; suma que se deberá indexar al momento de su pago.

SEGUNDO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 7% de la condena en concreto.

TERCERO. Se DECLARA no probada la excepción de Prescripción.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$32.200
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$32.200

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b90a5e17-813c-4071-a727-c0ccf2f6a985?vcpubtoken=1a798a9e-12e5-4744-beea-f7fcb4387849>

Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO

Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ab07071d5cbf80504301c1bf458a2df978cc8046e8a4e0aabc1893d4555e581

Documento generado en 05/10/2021 04:37:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b90a5e17-813c-4071-a727-c0ccf2f6a985?vcpubtoken=1a798a9e-12e5-4744-beea-f7fcb4387849>